



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 073-A-GADMCG-US-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;



Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;

Que, mediante FORMULARIO GENERAL No. 0160250 de fecha 10 de junio del 2026, la Srta. **LEMA MUYOLEMA ZOILA TRINIDAD**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0604698217**, en calidad de propietario, solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado “**LICORERIA AQUÍ TOY**”, ubicado en el barrio María de los Ángeles, parroquia La Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo, tramite signado con el No. 1540-E;

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE LA “**LICORERIA AQUÍ TOY**” de fecha 11 de junio del 2026, el Dr. Paco Domínguez, GESTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GADMC-G, en su parte pertinente indica “(...) Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos es factible el funcionamiento de la “**LICORERIA AQUÍ TOY**” (...)”;

Que, mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPCH-SUIA-2026-CA-0377 de fecha 25 de junio de 2026, “*Confiere el presente Certificado Ambiental a favor de: Certificado Ambiental LICORERIA AQUÍ TOY. Otorgar el Certificado Ambiental al proyecto LICORERIA AQUÍ TOY cuyo representante legal de LEMA MUYOLEMA ZOILA TRINIDAD considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional*”.

Que, mediante INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE LA INSPECCIÓN IN-SITU DE PRE-FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, INFORME N°0121-SPA-UCA-DGAR-GADM-CG-2026 de fecha 15 de julio de 2026, concluye lo siguiente: “*En base a la revisión de la documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a MAE-SUIA-RA-DZDCH-2026-05836 de 25 de junio de 2026 para el proyecto de “LICORERIA AQUÍ TOY” NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles; teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto “LICORERIA AQUÍ TOY” pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto corresponde a un CERTIFICADO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-2026-CA-0377 de 25 de junio de 2026; una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto, salvo mejor criterio.*”

Que, mediante OFICIO N° 495-GL-DGAR-GADMCG-2026 de fecha 22 de julio de 2026, la Ing. Genny López A., DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (E) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, remite al Ing. Iván Estrada Ch., GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-CG, los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que se considera **PROCEDENTE** el uso de suelo para el funcionamiento del proyecto presentado por el/la Sra. **LEMA MUYOLEMA ZOILA TRINIDAD**, el USO DE SUELO del proyecto en funcionamiento “**LICORERIA AQUÍ TOY**”, ubicado en el barrio María de los Ángeles, perteneciente a la Parroquia La Matriz perteneciente al cantón Guano;

Que, mediante Oficio N°138-US-UPECIC-DP-GADMCG, de fecha 24 de julio de 2026, el Ing. Iván Estrada, GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CANTONAL, INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-C GUANO, certifica que el



establecimiento con denominación comercial “LICORERIA AQUÍ TOY” cumple con lo establecido dentro del PDOT del cantón Guano;

Que, mediante INFORME N.º 72 CM-GAD-G-2026, de fecha 03 de agosto del 2026, el Arq. Rogers Lema Colcha, COMISARIO MUNICIPAL DEL GADM-CG, manifiesta que, una vez analizado el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por la señora Zoila Trinidad Lema Muyolema;

Que, mediante Oficio N.º 267-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 06 de agosto de 2026, el Arq. Ramiro Ponce, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG, certifica que una vez revisados los documentos habilitantes del trámite No.1540-E, del establecimiento “LICORERIA AQUÍ TOY”, cumple con lo que se estipula en los artículos 91 y 92 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUEÑO DEL CANTÓN GUANO, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo;

Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor de la **Sra. LEMA MUYOLEMA ZOILA TRINIDAD, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0604698217**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado “**LICORERIA AQUÍ TOY**”, ubicado en el Barrio María de los Ángeles, perteneciente a la parroquia La Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la **Sra. LEMA MUYOLEMA ZOILA TRINIDAD, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0604698217**, titular del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.



ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente conforme a la normativa y siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

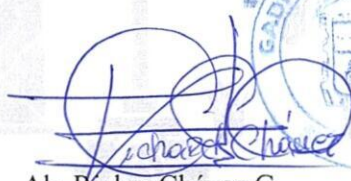
El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 13 días del mes de agosto del año del dos mil veintiséis.



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.



Ab. Richar Chávez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Zaira Lema

del Jefe

060469827

20 de Agosto